

Institucional

HISTORIA

Hasta febrero de 1969, fecha en que se crea el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, los profesionales isleños dependían del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, Badajoz y Canarias.

La constitución del COAC se creará con dos delegaciones provinciales (Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas).

En mayo de 1990 el COAC renueva sus estatutos y de las dos delegaciones iniciales se pasa a cinco Demarcaciones: Gran Canaria y Tenerife-La Gomera-El Hierro (demarcaciones de régimen pleno) y Lanzarote, Fuerteventura y La Palma (demarcaciones de régimen limitado).

En el año 2015 se produce el cambio de nombre y ámbito territorial del COAC, pasando a denominarse Colegio Oficial Interinsular de Arquitectos de Canarias (COIAC), como consecuencia de la publicación del Decreto 116/2014 del Gobierno de Canarias, de 12 de diciembre, por el que se creó por segregación del COAC el Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria.

En el año 2017 se aprueban las segregaciones de las Demarcaciones de La Palma, Fuerteventura y **Lanzarote** en el seno del COIAC, para crear Colegios Insulares en sus respectivos ámbitos territoriales.

Fue el 21 de Marzo del 2017 cuando se publicó el Decreto 118/2017, por el que se Segrega del Colegio Oficial Interinsular de Arquitectos de Canarias, la Demarcación de Lanzarote, reconociéndole la condición de Corporación de Derecho Público como **Colegio Oficial de Arquitectos de Lanzarote**, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.

En el Decreto se dio un plazo de 3 meses para elaborar los Estatutos por los que debería regirse el COALZ, así como elegir a las personas que fuesen a desempeñar los primeros cargos orgánicos de Gobierno de la nueva Institución.

El **06 de Junio del 2017** se publicó en el BOC nº 107 los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Lanzarote,

Éste proceso finalizó con la toma de posesión de la **primera Junta de Gobierno** que dirigiría el **Colegio Oficial de Arquitectos de Lanzarote** para el primer período 2017-2020. La Junta de Gobierno tomó posesión el 07 de Julio del 2017, siendo sus primeros cargos electos:

Decano. Miguel Ángel Fontes Figuera.

Secretaria. Cristina Güemes Cambras.

Tesorera. Bárbara Müller.

Vocal. Alicia Perdomo López.

El **24 de Octubre del 2017** se publica en el BOC nº 205 los Estatutos del Consejo Canario de Colegios de Arquitectos que integrará el Colegio Oficial Interinsular de Arquitectos de Canarias (COIAC), por el Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria (COAGC), por el Colegio Oficial de Arquitectos de La Palma (COALP), por el Colegio Oficial de Arquitectos de Fuerteventura (COACF) y por el **Colegio Oficial de Arquitectos de Lanzarote (COALZ)**.

El 22 de Diciembre del 2017 se Modifican los Estatutos Particulares del COALZ, publicado en el BOC nº 245, de fecha 22 de diciembre del 2017. (Vigentes en la actualidad).

En el año 2020 toma posesión la **Segunda Junta de Gobierno** que dirigirá el **Colegio Oficial de Arquitectos de Lanzarote** para el segundo período

2020-2023. La Junta de Gobierno tomó posesión el 30 de Julio del 2020, siendo sus cargos electos:

Decano. Miguel Ángel Fontes Figuera.

Secretaria. Cristina Güemes Cambras.

Tesorera. Sara Robayna de León

Vocal. Montserrat Garcés Armas.

En enero del año 2022, se realiza una modificación de Junta, donde Montse Garcés Armas asume las funciones de Tesorería compaginándolas con el cargo que ya ejerce de Vocalía, quedando constituida la Junta de Gobierno con los siguientes miembros:

Decano. Miguel Ángel Fontes Figuera.

Secretaria. Cristina Güemes Cambras.

Tesorera / Vocal. Montserrat Garcés Armas.

FUNCIONES

El Colegio Oficial de Arquitectos de Lanzarote (COALZ) tiene su sede en la Calle Dr. Ruperto González Negrín, 10, Arrecife, provincia de Las Palmas, sin perjuicio de cualquier otro domicilio que se estableciere por acuerdo de la Junta de Gobierno. Es una Corporación de Derecho Público, integrada por los Arquitectos a él incorporados, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines legales y estatutarios. En su organización y funcionamiento goza de plena autonomía en el marco de la legislación que le afecta, del Estatuto General y de los presentes Estatutos, bajo la garantía jurisdiccional de los Tribunales de Justicia.

El ámbito territorial del COALZ se circunscribe a la isla de Lanzarote.

Son fines esenciales del COALZ dentro de su ámbito territorial la ordenación del ejercicio de la profesión de arquitecto, la representación institucional exclusiva de la misma en el ámbito territorial propio, la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados.

Para la consecución de la finalidad descrita en el anterior apartado, corresponde al Colegio, dentro de su ámbito territorial y sin perjuicio de los fines y cometidos del Consejo Superior o Autonómico, cuantas funciones le asigna la legislación y, en particular, las relacionadas en el Artículo 5 (Artículo 5.- Funciones) de su Estatuto Particular.